



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

# Reglamento General del Centro de Idiomas

Aprobado con R.N. 01429-CU-2011





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN N° 01429-CU-2011

Huancayo, 07 FEB. 2011

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 085-2010-D-CEID/UNCP de fecha 02 de noviembre de 2010, a través del cual el Director del Centro de Idiomas, remite propuesta del nuevo Reglamento General del Centro de Idiomas.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la Resolución N° 3048-CU-2003 del 19 de setiembre, se resuelve aprobar el Reglamento General del Centro de Idiomas; modificándose el Artículo 37° con la R.N° 3369-CU-2004;

**Que**, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en Sesión del día 27.12.2010, ha tratado el documento en referencia y luego de las deliberaciones del caso acuerda aprobar el Reglamento General del Centro de Idiomas, entre otros, elevándolo para su aprobación por el Consejo Universitario; y

**Que**, el Artículo 46° inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario el de formular y aprobar el Reglamento General, el Reglamento Interno y ratificar los Reglamentos de las Facultades; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 26 de enero de 2011;

#### **RESUELVE:**

**1° APROBAR** el nuevo **REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS**, el mismo que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente Resolución.

**2° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



Abog. ROGER RAMOS REYMUNDO  
SECRETARIO GENERAL



Dr. CARLOS ANTONIO ADAUTO JUSTO  
RECTOR

c.c. Rectorado / VRAC / VRADM/ Of. Gral de Contaduría / Of. de Auditoría / Of. de Planificación / Of. de Remuneraciones y Pensiones/Of. de Tesorería / Of. de Presupuesto / Integración Contable / Of. Racionalización / Centro de Idiomas / Archivo / jmq.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

BASE LEGAL

- PRIMERA: Ley Universitaria 23733 (art. 12º) y el Estatuto de la UNCP (art. 15º).  
SEGUNDA: Resolución N° 4742-94-CU de fecha 11 de Agosto de 1994, Resolución N° 0217-R-2000 de fecha 18 de Mayo de 2000, Resolución N° 814-CU-2010 de fecha 6 de setiembre de 2010.

DEFINICIÓN

- Art. 1. El presente reglamento es un documento normativo del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Centro del Perú.

OBJETIVOS

- Art. 2. El Reglamento del Centro de Idiomas tiene como objetivo.
- Normar la estructuración, organización y funcionamiento de la unidad.
  - Asegurar el normal desarrollo administrativo y académico.
  - Coadyuvar en la mejora continua del perfil del egresado en pre y post grado.

FINALIDAD

- Art. 3. Establecer los procedimientos de dirección, organización, administración académica, administración económica, control y evaluación del Centro de Idiomas.

ALCANCE

- Art. 4. El presente reglamento alcanza a Facultades, Unidades de Post Grado y otras unidades académicas.

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA Y CONSTITUCIÓN

- Art. 5. El Centro de Idiomas es el órgano de promoción económica destinado al servicio educativo, establecido en la ley Universitaria y en el Estatuto de la UNCP; el cual forma parte de la cadena de valor como soporte en la mejora continua de la Universidad. Como tal tiene un sistema organizacional adecuado para ese fin.
- Art. 6. El Centro de Idiomas es una unidad autónoma en el aspecto administrativo, normativo y académico dentro de las normas que rige la vida de la Universidad establecida en la Ley y en el Estatuto.
- Art. 7. El Centro de Idiomas brinda una enseñanza sistemática de idiomas extranjeros y de las lenguas originarias del Perú, a través de métodos, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa.
- Art. 8. El Centro de Idiomas está constituido por un directorio, director, sub directores, docentes, personal administrativo y estudiantes.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL CENTRO DE IDIOMAS

- Art. 9. Son fines del Centro de Idiomas:

- Liderar en la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas originarias del Perú con calidad académica para lograr el acercamiento entre culturas.
- Considerarse en forma activa en la fuente de los recursos directamente recaudados.

- Art. 10. Para el cumplimiento de sus fines, realiza las siguientes funciones:

- Brinda una enseñanza sistemática, a través de planes, programas y material educativo adecuado acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa, de los idiomas: inglés, francés, alemán, italiano, mandarín y otros; además de las lenguas originarias del Perú: quechua, aymara, asháninka, shipibo y otros.
- Acredita a los alumnos de pregrado, postgrado de la UNCP y al público en general en el dominio de idiomas extranjeros y de lenguas originarias del Perú, válidos para el bachillerato, maestría, doctorado, formación académica, profesional y becas internacionales.
- Promueve el incremento de los recursos para la UNCP.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Art. 11. El Rectorado es el órgano jerárquico superior a la Dirección del Centro de Idiomas.  
Art. 12. La estructura orgánica del Centro de Idiomas está conformado por:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

- Directorio
- Dirección

ÓRGANO DE EJECUCIÓN

- Sub Dirección Académica
- Sub Dirección Administrativa

ÓRGANO DE APOYO:

- C1: Asistente Administrativo (área administrativa, contable y financiero).  
C2: Asistente Administrativo (área académica).  
C3: Secretaria Ejecutiva.  
C4: Oficinista.  
C5: Técnico de laboratorio y de registro.

Sus funciones, línea de autoridad y responsabilidad está normado en el Manual de Organización y Funciones de la UNCP.

- Art. 13. El Directorio del Centro de Idiomas es un órgano de gobierno, está conformado por el Rector, Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y el (la) Director (a) del Centro de Idiomas. La coordinación de las actividades se desarrolla al interior del Centro de Idiomas entre sus Unidades Orgánicas
- Art. 14. El (la) Director (a), Sub Director (a) Académico y Sub Director (a) Administrativo son elegidos en un proceso de elecciones dirigido por el Vice Rectorado Académico (en representación del Directorio) y ratificado por el Consejo Universitario.

CAPITULO IV

DE LA ELECCIÓN PARA LA DIRECCIÓN Y SUB DIRECCIONES

- Art. 15. Los docentes convocados para la elección del Director y Sub Directores del Centro de Idiomas, deben acreditar el dominio de un idioma extranjero.
- Art. 16. Los candidatos a Director o Sub Director podrán postular a un solo cargo.
- Art. 17. Para ser candidato a la Dirección se requiere: ser docente principal o asociado, nombrado, a dedicación exclusiva o tiempo completo.
- Art. 18. Para ser candidato a la Sub Dirección Académica se requiere: ser docente principal o asociado, nombrado, a dedicación exclusiva o tiempo completo.



Art. 19. Para ser candidato a la Sub Dirección Administrativa se requiere, ser docente principal o asociado o auxiliar, nombrado, a dedicación exclusiva o tiempo completo.

#### CAPITULO V

##### FUNCIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 20. El Directorio del Centro de Idiomas tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar el Plan de Desarrollo y Funcionamiento del Centro de Idiomas y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
- b. Aprobar el proyecto del presupuesto y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.
- c. Aprobar las modificaciones al reglamento y poner a consideración del Consejo Universitario y/o órganos pertinentes para su ratificación.
- d. Aprobar las tasas educativas por concepto de matrícula, examen, convalidación y pensión de enseñanza; y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.

Art. 21. La Dirección del Centro de Idiomas, está representada por el Director, elegido por el periodo de dos años. El cargo requiere dedicación exclusiva. No existe reelección.

Art. 22. Son funciones del Director:

- a) Gerenciar con eficiencia y eficacia el Centro de Idiomas.
- b) Dirigir las actividades académica, administrativa, económica y financiera del Centro de Idiomas.
- c) Refrendar diplomas, certificados de acreditación y/o constancias de acreditación.
- d) Presentar ante el Directorio el plan anual de funcionamiento y desarrollo del Centro de Idiomas; plan operativo, el presupuesto, las modificaciones del reglamento y tasas educacionales.
- e) Presentar al Directorio la memoria y Balance anual para su aprobación.
- f) Aprobar los planes y métodos de estudio.
- g) Prever las necesidades de personal docente y administrativo, así como ratificar los contratos del personal docente y administrativo o rescisión del mismo en función a la disponibilidad de su presupuesto.
- h) Reunir y presidir el Comité Ejecutivo, constituida por la Dirección y Sub Direcciones, para fines de planificación, organización, programación, liderazgo, control y evaluación acerca de aspectos económicos y académicos, en forma mensual.
- i) Otras que le asigne el Rector, Vicerrector Académico o Vicerrector Administrativo.

Art. 23. La Sub Dirección Académica está representado por un Sub Director, elegido por un periodo de dos años. No existe reelación a nivel de Sub Dirección.

Art. 24. El Sub Director Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia.
- b) Coordinar las actividades académicas.
- c) Proponer los planes y métodos.
- d) Ejercer control sobre el desarrollo académico y aplicar las medidas correctivas sugeridas de acuerdo al caso.
- e) Proponer la estructura, los horarios de clases y la designación de los profesores de acuerdo a los cursos programados.
- f) Elaborar semestralmente un informe evaluativo del desarrollo de las actividades académicas.
- g) Organizar y refrendar las matrículas, actas, constancias de estudios, constancia de matrículas, constancias de notas, diplomas y hojas de notas.
- h) Promueve el desarrollo de tecnologías educativas y de materiales educativos.
- i) Otras que le asigne el Director.

Art. 25. La Sub Dirección Administrativa está representada por un Sub Director, elegido por el periodo de dos años. No existe reelección a nivel de Sub Dirección.

Art. 26. El Sub Director Administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Sub Director Académico en caso de ausencia.
- b) Reemplazar al Director en caso de ausencia del mismo y del Sub Director Académico.

- c) Elaborar y proponer el cuadro de necesidades y el plan operativo del Centro de Idiomas.
- d) Elaborar y proponer el proyecto de presupuesto del Centro de Idiomas en coordinación con la Oficina General de Planificación de la Universidad.
- e) Llevar el libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Dirección.
- f) Llevar el control económico - financiero del Centro de Idiomas.
- g) Controlar la ejecución del presupuesto, caja chica, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del Centro de Idiomas.
- h) Controlar la asistencia de todo el personal del Centro de Idiomas en coordinación con los órganos de apoyo.
- i) Elaborar el informe de las actividades administrativas semestralmente.
- j) Promover el marketing, fuerza de ventas y cobranza del Centro de Idiomas; asimismo prever la infraestructura necesaria.
- k) Otras que le asigne el Director.

#### CAPITULO VI

##### DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 27. El personal docente está conformado por docentes con vínculo a la Universidad Nacional del Centro del Perú y por docentes sin vínculo; en ambos casos capacitados para la enseñanza de idiomas y/o en lenguas originarias del Perú.

Art. 28. Los docentes se someterán a una evaluación de méritos y dictan una clase modelo para efectos de ser seleccionados, de acuerdo a reglamento.

Art. 29. Los docentes del Centro de Idiomas deberán demostrar dominio en la enseñanza de idiomas y/o lenguas originarias del Perú, asistir a las actividades de capacitación y complementación académica.

Art. 30. Cumplir con responsabilidad y eficacia las acciones encomendadas en las comisiones de trabajo correspondientes.

Art. 31. Todo permiso y/o falta se reportará a las Sub Direcciones, con conocimiento a la Dirección; para el tratamiento de reemplazo, avance silábico y elaboración de planilla.

Art. 32. La ausencia injustificada a las labores académicas de manera sucesiva o alterna en dos oportunidades, ocasionará la rescisión inmediata del contrato.

Art. 33. Los docentes están obligados a presentar las actas debidamente firmadas y exámenes al finalizar cada ciclo de acuerdo a los plazos establecidos por la Dirección.

Art. 34. El docente que ingresa al aula en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias estupefacientes se le rescindirán el contrato de manera automática.

#### CAPITULO VII

##### DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Art. 35. El personal administrativo está conformado por técnicos, bachilleres o profesionales sin vínculo a la Universidad Nacional del Centro del Perú; su contratación, se rige por normas especiales.

Art. 36. El Centro de Idiomas practica dos principios, enfoque al cliente y gestión por procesos; en virtud a ello, todo personal administrativo se adecuará a la necesidad institucional y al Manual de Organización y Funciones, al Reglamento de Organización y Funciones; así como al Manual de Procedimientos Administrativos.

#### CAPITULO VIII

##### DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 37. Es incompatible la postulación al cargo como Director o como alguno de los Sub Directores, los docentes que tienen cargos en otras unidades en la UNCP.

#### CAPITULO IX

##### DE LOS ESTUDIANTES

Art. 38. Son estudiantes del Centro de Idiomas los alumnos de la UNCP, y el público en general que registren matrícula.



- Art. 39. Los estudiantes poseen un carné del Centro de Idiomas que los acredita como tales.
- Art. 40. Los estudiantes se obligan a cancelar por concepto de matrícula y/o de pensión de enseñanza al inicio de cada nivel y/o ciclo; según los plazos establecidos por la Dirección. Los recibos son personales e intransferibles.
- Art. 41. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.
- Art. 42. La nota mínima aprobatoria es de 14 como mínimo para los cursos regulares y de acreditación.
- Art. 43. Desaprueban el ciclo con el 30% de inasistencias.
- Art. 44. La reserva de matrícula se presentará en la primera semana de iniciado el curso la misma que será por un máximo de tres meses. En caso de no funcionar el ciclo en el cual se ha matriculado, la reserva de la misma es automática.
- Art. 45. El estudiante que retorne a estudiar al Centro de idiomas posterior al tercer mes y haya reservado o no; rendirá un examen de reubicación y pagará el derecho de matrícula.
- Art. 46. El estudiante tiene derecho a elegir el horario que le convenga de acuerdo a la oferta que haga el Centro de Idiomas.

#### CAPITULO X DE LAS BECAS

- Art. 47. El Centro de Idiomas otorga becas o medias becas de estudio.
- Por alto rendimiento académico
    - Beca integral a los dos mejores alumnos de cada facultad.
    - Media beca a los mejores alumnos del Centro de Idiomas con nota promedio mayor o igual a 19, obtenido durante los dos últimos ciclos consecutivos.
  - Media beca a los hijos del personal docente y administrativo de la Universidad.
  - Media beca a aquellos que resulte como producto de los convenios entre el Centro de Idiomas y las Facultades.
  - Las becas integrales y las medias becas se pierden por:
    - Nota desaprobatoria en el ciclo correspondiente.
    - Dejar de estudiar sin reserva de matrícula
  - El alumno becado puede reservar su matrícula por un periodo máximo de tres meses por una sola vez.

#### CAPITULO XI DEL REGIMEN DE ESTUDIOS Y DE ACREDITACIÓN

- Art. 48. El régimen de estudios es por ciclos. El plan de estudios se cumple al cien por ciento.
- Art. 49. El Centro de Idiomas ofrece: inglés, francés alemán, portugués, italiano y chino mandarín.
- Art. 50. El Centro de Idiomas ofrece también: español, quechua y otras lenguas originarias del Perú.
- Art. 51. El Centro de Idiomas ofrece programas regulares y especiales al público en general, en forma presencial o virtual.
- Art. 52. Cada idioma por nivel consta de varios ciclos, tal como se indica:

Descripción	Nivel básico	Nivel Intermedio	Nivel Avanzado
Inglés	12 ciclos	6 ciclos	6 ciclos
Italiano	4 ciclos	4 ciclos	4 ciclos
Portugués	6 ciclos	3 ciclos	3 ciclos
Francés	6 ciclos	3 ciclos	3 ciclos
Alemán	6 ciclos	6 ciclos	6 ciclos
Chino mandarín	4 ciclos	4 ciclos	4 ciclos
Quechua	6 ciclos	6 ciclos	6 ciclos

- Art. 53. El Centro de Idiomas tiene tres modalidades para la acreditación de idioma extranjero para alumnos de la UNCP:
- Estudia en el Centro de Idiomas y se acredita automáticamente.

Bachillerato	Maestría	Doctorado
Básico 12	Curso acreditación	Curso acreditación + idioma adicional

Nota mínima aprobatoria 70%

- Rinde un examen de suficiencia en el Centro de Idiomas para acreditación, sea bachillerato o post grado.

Nota mínima aprobatoria 75%

- Convalida sus estudios realizados en otras instituciones de idiomas, reconocidos por el Centro de Idiomas UNCP, por lo que los niveles mínimos requeridos son:

Grado	ICPNA, BRITÁNICO, ICPECA	Otros Centros de Idiomas
Bachillerato	A partir del nivel Básico de 12 ciclos	A partir del nivel Intermedio de 2 ciclos (14 ciclos)
Maestría y Doctorado	A partir del nivel Intermedio de 2 ciclos	A partir del nivel Intermedio de 4 ciclos (16 ciclos)

- Art. 54. Al término de cada nivel los estudiantes podrán solicitar una certificación, previa cancelación de las obligaciones económicas respectivas.
- Art. 55. El material y las evaluaciones son propiedad exclusiva del Centro de Idiomas.

#### CAPITULO XII DEL REGIMEN ECONOMICO

- Art. 56. Son ingresos del Centro de Idiomas por concepto de matrícula, pago de pensiones de enseñanza y otros ingresos, los cuales son captados por Tesorería de la UNCP o mediante una entidad bancaria.
- Art. 57. Son ingresos para la UNCP a través del Centro de Idiomas por concepto de constancias, certificaciones, diplomas y convalidaciones; los cuales son captados por Tesorería de la UNCP o mediante una entidad bancaria.
- Art. 58. La escala de haberes en general será propuesta mediante el presupuesto por la Dirección del Centro de Idiomas y aprobada por el Directorio del Centro de Idiomas; luego ratificada en el Consejo Universitario.
- Art. 59. La carga académica será remunerada por hora pedagógica trabajada, el cual comprende 40 horas mensuales. Los exámenes (ubicación, reubicación o de acreditación), las convalidaciones, seminarios y tutorías serán presupuestadas para el financiamiento respectivo.

#### CAPITULO XIII DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

- Art. 60. Son estímulos aquellos que están señalados en el Art. 47 incisos a), b), c) para alumnos.
- Art. 61. Los estímulos al personal docente o administrativo serán tramitados a través de la Dirección de Personal.
- Art. 62. Las sanciones al personal docente será estipula en el contrato; en cambio al personal administrativo será de acuerdo al contrato administrativo de servicios (CAS).
- Art. 63. Los estudiantes beneficiarios a una beca serán sancionados con la anulación de la misma.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA: Todo aquello que no esté contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Dirección, dando cuenta al Directorio.
- SEGUNDA: El presente reglamento deroga la Resolución N° 1679-99-CU, Resolución N° 3048-CU-2003, Resolución N° 00089-CU-2005, y toda disposición anterior que se oponga a su alcance y contenido.

#### DISPOSICION FINAL

- PRIMERA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario.....

